

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Erika Milena Charfuelan Burbano

DIRECTORA GENERAL SUBROGANTE

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)"*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General (RGLOSNCPP), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina; *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, establece la información relevante para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación pública en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 22 de la normativa ibídem estipula que: *"(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)"*;

Que, la norma antes citada en el artículo 23 dispone que: *"Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados"*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento General, determinan que la Entidad Contratante debe elaborar el pliego para cada contratación y éste debe ser aprobado por la Máxima Autoridad;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al presupuesto establece: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: “*La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)*”;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: “*Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad (...)*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: “*(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

Que, en el capítulo II del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

sustentadas (...);

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”*

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los pliegos deberán ser elaborados por la entidad contratante observando los modelos obligatorios elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);”*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro provisional la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS (...);”*

Que, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, (...);”*

Que, el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“(...) El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...);”*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 33 inciso segundo determina: *“(...)En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley;”*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “(...) Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación Económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio Económico (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D 665 de 14 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, por el siguiente texto: Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos y transferencias de dominio por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada Ejercicio Económico”.

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad Nro. DAIE-2024-0001 de 13 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico y aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, la unidad requirente emitió el análisis de beneficio y la justificación de la necesidad para la contratación, que en su parte concluyente señala: “(...) Finalmente, se concluye que esta contratación es de cumplimiento obligatorio, puesto que así lo dispone la normativa legal vigente; y, que al contar con los estudios actuariales de los fondos administrados por el IESS: Invalidez, Vejez y Muerte, Riesgos del Trabajo, Cesantía, Desempleo, Seguro General de Salud y Seguro Social Campesino y tablas biométricas y de morbilidad, tanto estáticas como dinámicas, es necesaria la contratación de CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG y actualización de tablas biométricas y morbilidad, tanto estáticas como dinámicas.

Esta consultoría atiende el cumplimiento de los artículos 367 de la Constitución de la República del Ecuador, 27 literal p) y 45 de la Ley de Seguridad Social, el Plan Estratégico del IESS y de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR en: Mantener la producción de informes técnicos, financieros - actuariales conforme lo manda la Ley y bajo demanda mediante el análisis, investigaciones, desarrollo y estudios en la atención oportuna de los requerimientos por la Ley de Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, solicito autorice la necesidad de contratar CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG, lo cual incluye el análisis, revisión y aprobación de tablas biométricas y morbilidad, tanto estáticas como dinámicas”;

Que, mediante Certificado de Catálogo Electrónico Nro. CCE-45-SDNCP-2024 de 04 de octubre de 2024, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, certificó que la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico, previo a establecer el proceso de adquisición, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DAIE-2024-0698-M de 16 de septiembre de 2024 remitido por el Director Actuarial de Investigación y Estadística;

Que, mediante lo establece el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, la unidad requirente determinó el presupuesto referencial del proceso, a través del Estudio de Mercado de 27 de septiembre de 2024, para la contratación de la *“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”*, el cual fue elaborado por la Ing. Mónica Mora, Analista Económica; y, revisado-aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega, Director Actuarial, de Investigación y Estadística, en el que se concluye: *“De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el valor de USD 302.566,67 (Trescientos dos mil quinientos sesenta y seis con 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA”*;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Informe Técnico y Económico de Selección de los Consultores de 26 de noviembre de 2024, elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y revisado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, que en su parte concluyente señala: *“En virtud de lo expuesto, se concluye que la naturaleza de los participantes corresponde a firmas consultoras y que del análisis técnico, económica y legal efectuado a los proveedores que presentaron su propuesta, cumplen con lo requerido por la entidad, por tanto, se recomienda a la Máxima Autoridad o su delegado, invitar a los siguientes proveedores:*

No.Razón Social	RUC
ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001
LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA.	1790834948001

Que, el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, suscribieron los Términos de Referencia Nro. DAIE-2024-001 para la contratación de la *“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022”*, documento que contiene: antecedentes, objetivos,

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, producto o servicio esperado, Término de referencia, plazo de ejecución, requisitos mínimos, metodología de evaluación, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, vigencia de la oferta, sugerencia de designación del Administrador/a del Contrato, obligaciones de las partes y, recomendación del procedimiento de contratación y el CPC a utilizar y sugerencia de proveedores a invitar;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0135-R de 29 de noviembre de 2024, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, modificando el ítem *“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPEÑO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022”*;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen, deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, en tal virtud, la Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, emitió la Certificación PAC Nro. CPAC-SDNCP-067-2024 de 02 de diciembre de 2024, donde se verifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2024, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DAIE-2024-0919-M de 02 de diciembre de 2024;

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2024-0861-M de 04 de diciembre de 2024, la Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto, Encargada, remitió la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 53030101 denominada (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada) emitida mediante certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 551000253 de 04 de diciembre de 2024, correspondiente al ejercicio económico 2024 por un monto de USD. 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América con 00/100), con Certificación Presupuestaria Nro. 20100010000 – 551000253 de 04 de diciembre de 2024, correspondiente al IVA, año fiscal 2024 por un valor de \$ 0,15 (Cero dólares de los Estados Unidos de América con 15/100), con Certificación Presupuestaria Nro. 20100010000 – 601000057, de fecha 04 de diciembre del 2024, correspondiente al ejercicio económico 2025, por USD. 302,565.67 (Treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 67/100); y, con certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 601000057, correspondiente al IVA, año fiscal 2025, por un valor de USD. 45,384.85 (Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 85/100);

Que, mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2024-0930-M, de 04 de diciembre del 2024, el Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, autorización de gasto inicio del proceso *“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA,*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022”;

Que, mediante sumilla inserta de la Dirección General, contenida en el memorando Nro. IESS-DAIE- 2024-0930-M de 04 de diciembre de 2024, se dispuso a la Procuraduría General del IESS lo siguiente: *“Por disposición de la Directora General: por favor, para que emita el informe jurídico correspondiente en observancia a la normativa legal vigente”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2024-1067-M de 18 de diciembre de 2024, la Procuraduría General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico que en su parte concluyente señala: *“(…) Conforme al análisis expuesto, esta unidad asesora considera procedente que su Autoridad autorice el gasto e inicio del procedimiento de contratación para la ‘CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG, en razón de que se cuenta con los requisitos legales y con ello, el IESS estará cumpliendo con sus obligaciones conforme a los estándares exigidos por la Superintendencia de Bancos”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2024-3924-M de 27 de diciembre de 2024, la Directora General, Subrogante del IESS, manifestó: *“(…) autorizo el gasto e inicio del proceso para la contratación de la ‘CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG’; a través del procedimiento de Consultoría Lista Corta”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS de 28 de diciembre de 2024, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, registró la subrogación de la magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 28 de diciembre del 2024, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2024-1123-M de 31 de diciembre de 2024, la Procuraduría General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico que en su parte concluyente señala: *“(…)una vez revisada la documentación de la fase preparatoria de la CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022, se observa que cuenta con la documentación habilitante dentro de la fase preparatoria determinada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo tanto, considera jurídicamente procedente la autorización de gasto e inicio de proceso, por ende la suscripción de la Resolución por su autoridad.”;*

EN EJERCICIO de las funciones y atribuciones, establecidas en los artículos 30, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 en concordancias con la Resolución Administrativa Nro. C.D. 665 y demás ordenamiento jurídico

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

invocado:

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”**; con un presupuesto referencial USD 302.566,67 (Trescientos dos mil quinientos sesenta y seis con 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y un plazo de ejecución de 120 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”**; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- INVITAR a las empresas detalladas a continuación, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado en el Informe de Técnico y Económico de Selección de Consultores:

No.Razón Social	RUC
ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001
LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA.	1790834948001

A través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, quienes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica, dentro del presente procedimiento de consultoría por Lista Corta Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO**

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

SOCIAL CAMPEÑO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”.

Artículo 4.- CONFORMAR la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPEÑO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”**, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente (Delegado de la Máxima autoridad) quien la presidirá: Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, con número de cédula: 1710868595, Cargo: Planificador,
Delegado del titular del área requirente: Ing. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, Cargo: Planificador,
Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Jimmy Alexander Montoya Villegas, con número de cédula 1726773987, Cargo: Asistente Administrativo.

Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad.

Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Referencias:

- IESS-PG-2024-1123-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_conliscor0676969001735588119.pdf
- pliego_consultoria0895580001735664945.pdf
- iess-pg-2024-1123-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Luis Andrade Avecillas
Procurador General

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señora Abogada
Maria Ximena Recalde Padilla
Abogado 2

mr/ea